



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio-Meta, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

Exoneración cuota alimentaria No. 50001-31-10-001-2008-00126-00

Demandante: Guillermo Calderón Villarraga

Demandado: Guillermo Raniery Calderón Trujillo

Por secretaría, hágase entrega al peticionario Guillermo Raniery Calderón Trujillo de las consultas de depósitos judiciales en las cuales se evidencie los dineros pagados y los pendientes de pago.

Por secretaría, notifíquese en forma personal o a través del correo electrónico al señor Guillermo Raniery Calderón Trujillo del auto de fecha 12 de mayo de 2023.

Respecto de la solicitud de dineros estese a lo resuelto en auto precedente y adviértasele al peticionario que el Despacho tiene la facultad y obligación de ejercer control de legalidad. En ese orden de ideas y atendiendo a que a la fecha el beneficiario de los alimentos cuenta con más de 30 años de edad y se encuentra en trámite el proceso para la exoneración del pago de la cuota alimentaria a cargo del señor Guillermo Calderón Villarraga, es necesario que se acredite su incapacidad para proveerse su propio sustento.

Previo a continuar el trámite establecido en el numeral 6 del artículo 397 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

Documentales: Téngase como tales las aportadas en la demanda

De oficio:

Líbrese comunicación dirigida a Sanidad de la Policía Nacional con el objetivo de que envíen copia de la historia clínica del señor Guillermo Raniery Calderón Trujillo, en la cual se evidencie si padece una discapacidad física. Así mismo, para que remitan a este juzgado, copia de la calificación de la capacidad laboral del citado señor, si obrare en sus archivos.